

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-068/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA VIAJES YESHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1. QUE CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013, "EL CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" CELEBRARON CONTRATO DE ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE A "EL CONALEP" EL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS, SALONES Y AUDIO NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL "TALLER DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRESTACIONES DEL CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DEL INSTRUMENTO AL QUE EN ADELANTE SE HARÁ REFERENCIA COMO EL CONTRATO PRINCIPAL, Y DEL ANEXO 2 DE DICHO INSTRUMENTO, ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-N77-2013, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 41 FRACCIÓN XX Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 84 DE SU REGLAMENTO.

I.2. QUE EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO PRINCIPAL ES DE \$1'329,873.88, (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y UN MONTO MÍNIMO DE \$531,949.55 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA I.8 DEL CONTRATO PRINCIPAL.

I.3. QUE LA VIGENCIA ACORDADA QUEDÓ SEÑALADA TANTO EN EL RUBRO COMO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO PRINCIPAL, POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGÓ A REALIZAR EL SERVICIO EN EL PERIODO DEL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 2 DEL CONTRATO PRINCIPAL.

DECLARACIONES

II. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONALEP", QUE:

II.1. COMPARECE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA, NOTARIA PÚBLICA NO. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, PERSONALIDAD QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL **CONTRATO PRINCIPAL**.

II.2. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO CON NÚMERO DE REFERENCIA DP/908/2013, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EMITIDO POR EL M.D. JUAN CARLOS CASTILLO GUZMÁN, DIRECTOR DE PERSONAL DEL CONALEP, MEDIANTE EL QUE SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20 % DE LA ADQUISICION OBJETO DE ESTE CONVENIO. DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NO. 1.

II.3. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE LA REQUISICIÓN DE COMPRA No 000000142, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NO. 1.

III. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR "QUE:

III.1 QUE LA C. MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ SAUCEDO COMPARECE EN ESTE ACTO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 43,707 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 77 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS NIÑO DE LA SELVA, PERSONALIDAD QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA EN LA DECLARACIÓN II.2, DEL **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2. QUE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, MEDIANTE EL QUE MANIFIESTA ACEPTAR LA AMPLIACIÓN DEL **CONTRATO PRINCIPAL** LA CUAL NO ES MAYOR AL 20% DEL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, QUE CONSTA DEL INCREMENTO DE VEINTE PERSONAS EN HABITACIÓN DOBLE DESDE EL DÍA 23 HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013. DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NO. 1.

IV.- LAS PARTES DECLARAN, QUE:

IV.1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO,

SEÑALANDO QUE DICHO INCREMENTO NO EXCEDE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) AUTORIZADO EN DICHO ORDENAMIENTO PARA TAL EFECTO.

IV.2 NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR EL CONSENTIMIENTO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, POR LO CUAL PACTAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN EL INCREMENTO DEL SERVICIO HOSPEDAJE EN HABITACIÓN DOBLE, SERVICIO DE SALÓN, ALIMENTACIÓN, COFFE BREAK PARA 20 PERSONAS ADICIONALES DEL DÍA 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

SEGUNDA.- PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL POR LOS BIENES ADQUIRIDOS Y DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SERÁ DE \$137,284.84 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) DICHA CANTIDAD INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- VIGENCIA. EL INCREMENTO DE SERVICIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, NO MODIFICA LA VIGENCIA PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS ACORDADOS.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE OBLIGA A HACER ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS MISMOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, DE ACUERDO A LOS INCREMENTOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO. EL TÉRMINO PARA LA ENTREGA O AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA, CORRERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE

CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE INDEPENDIENTEMENTE A ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, SUBSISTIRÁN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL CONTRATO PRINCIPAL.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS **LAS PARTES** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS **27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2013.**

POR "EL CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

D.D. MARCO ANTONIO ISLAS COLÍN
DIRECTOR CORPORATIVO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

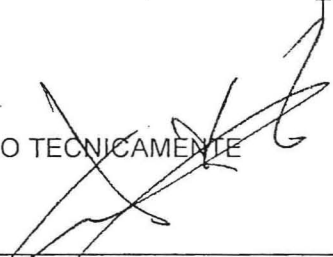
POR "EL PROVEEDOR"



C. MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ SAUCEDO
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



M.D. JUAN CARLOS CASTILLO GUZMÁN
DIRECTOR DE PERSONAL

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS